



## REGLAMENTO DE DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS Y ESCUELAS PROFESIONALES

APROBADO POR:  
RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR Nº 014.2019.CS.UCSP DE  
FECHA 3 DE MAYO DE 2019

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	04/05/2019	VERSIÓN	01	NÚMERO DE PÁGINAS	3
------------------------------------	------------	---------	----	----------------------	---

## **TITULO I DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO**

- Art. 1 Son unidades académicas que agrupan a profesores que cultivan disciplinas relacionadas entre sí, donde se despliegan las dinámicas de formación, investigación y servicio y proyección a la sociedad, está conformada por las escuelas profesionales, los programas de postgrado, las unidades de investigación y la actividad de formación continua, servicio a terceros, proyectos solidarios, e impacto solidario.
- Art. 2 La creación de Departamentos Académicos es propuesta por el Consejo Universitario al Consejo Superior cuando el primero considere que su existencia es conveniente para el mejor desarrollo de las actividades académicas de la Universidad.
- Art. 3 Sin perjuicio de lo establecido por el Estatuto de la Universidad, el Departamento Académico contará con un Director de Departamento nombrado por el Consejo Superior a propuesta del Rector, pudiendo ser designado por periodos renovables de manera indeterminada.

Para ser Director es un requisito obligatorio que cumpla con los principios e inspiración de la Universidad Católica San Pablo, que se encuentran determinados en el Título II de su Estatuto. Debiendo observar además que dicho profesor cumpla con los siguientes requisitos adicionales:

- a) Ser ciudadano en ejercicio.
- b) Ser profesor con la categoría de Principal.
- c) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- d) Cualquier otro requisito o restricción que la ley establezca.

En caso de no encontrar al candidato de acuerdo a la normativa y principios fundacionales, se encargará el departamento al profesor que a juicio del Rector considere idóneo para que se proponga a Consejo Superior.

El Director reportará directamente al Vicerrector Académico.

- Art. 4 Los Departamentos Académicos sirven a una o más unidades académicas, según los requerimientos de las mismas y las posibilidades de su especialidad, no pudiendo existir Departamentos iguales en distintas unidades académicas de la Universidad.
- Art. 5 Son atribuciones del Director del Departamento Académico:
- a. Representar y dirigir el Departamento Académico.
  - b. Pre aprobar los rediseños de los planes de formación de los programas del Departamento.

- c. Asegurar que los profesores del Departamento cumplan con el Plan de Formación contemplado en la línea de carrera según la categoría específica.
- d. Evaluar el desempeño de los profesores a tiempo completo adscritos al departamento y fomentar el perfeccionamiento de los mismos en coordinación con la Escuela Profesional a la que sirven.
- e. Definir, en coordinación con la Dirección de Investigación, las líneas sectoriales de investigación del Departamento, en coherencia con las políticas de investigación de la Universidad.
- f. Definir y asegurar el cumplimiento de los objetivos de Servicio y Proyección Social del Departamento.
- g. Definir los lineamientos para el despliegue del servicio y proyección a la sociedad a través de proyectos sociales, programas de formación continua y otros proyectos del Departamento.
- h. Proponer al Vicerrector Académico la creación, fusión, suspensión, modificación o supresión de unidades del Departamento, en coordinación con las Direcciones transversales respectivas.
- i. Proponer al Vicerrector Académico la designación del Director de Escuela, responsables de las unidades de Investigación, Post Grado y Servicio y Proyección a la Sociedad, en coordinación con las Direcciones transversales respectivas
- j. Cumplir con las demás responsabilidades establecidas por la ley, el estatuto, Manual de Organización y Funciones y las demás disposiciones reglamentarias de la universidad.

## **TITULO II DE LA ESCUELA PROFESIONAL**

Art. 6 La dirección de la Escuela Profesional corresponde al Director de la Escuela Profesional.

Art. 7 El Director de la Escuela Profesional es un profesor nombrado por el Consejo Superior a propuesta del Rector, pudiendo ser designado por periodos renovables de manera indeterminada.

Para ser Director es un requisito obligatorio que cumpla con los principios e inspiración de la Universidad Católica San Pablo, que se encuentran determinados en el Título II de su Estatuto. Debiendo observar además que dicho docente cumpla con tener los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano en ejercicio.
- b) Ser docente en la categoría de Principal.
- c) Tener grado de Doctor en la especialidad, correspondiente a la Escuela de la que será Director.

En caso de no encontrar al candidato de acuerdo a la normativa y principios fundacionales, se encargará la Dirección de la Escuela al docente que a juicio del Rector considere idóneo para que se proponga al Consejo Superior,

Art. 8 Son atribuciones del Director de la Escuela Profesional:

- a. Representar y dirigir la actividad académica y administrativa de la Escuela Profesional.
- b. Determinar la plana de profesores para el dictado de cursos, evaluar su desempeño y fomentar su perfeccionamiento de acuerdo a su especialidad y con las políticas y normas establecidas por la Universidad.
- c. Crear y revisar los planes de formación de los programas académicos de la Escuela Profesional (incluyendo perfil de ingreso y egreso del estudiante) y proponer cambios que respondan a la formación integral y al contexto actual, velando por la coherencia con la identidad de la Universidad y el proyecto académico de su Departamento.
- d. Coordinar la elaboración, actualización y correcta aplicación de la propuesta curricular.
- e. Las demás atribuciones que el Estatuto, Manual de Organización y Funciones y la normativa interna, le asigne.

Art. 9 Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Vicerrector Académico.

Creado	03 de mayo de 2019	Res 012.2019.CS.UCSP	Vigencia desde el 04 de mayo de 2019
--------	--------------------	----------------------	--------------------------------------